

THE PROPORTIONS OF THE HUMAN FIGURE.—Nature, in the composition of the human frame, has so ordained that the face, from the chin to the highest point of the forehead whence the hair begins, is a tenth part of the whole stature, the same proportion obtains in the hand, measured from the wrist to the extremity of the middle finger. From the top of the chest to the highest point of the forehead is a seventh. From the nipples to the top of the scalp is a fourth of the whole stature. If the length of the face, from the chin to the roots of the hair, be divided into three equal parts, the first division determines the place of the nostrils; the second, the point where the eyebrows meet. The foot is the seventh part of the height of the entire frame; the cubit and the chest are each a fourth. The other members have certain affinities which were always observed by the most celebrated of ancient painters and sculptors, and we must look for them in those productions which have excited universal admiration. The navel is naturally the central point of the human body; for if a man should lie on his back with his arms and legs extended, the periphery of the circle which may be described about him, with the navel for its centre, would touch the extremities of his hands and feet. The same affinities obtain if we apply a square to the human figure; for, like the contiguous sides, the height from the feet to the top of the head is found to be the same as the distance from the extremity of one hand to the other, when the arms are extended. The standards according to which all admeasurements are wont to be made, are likewise deduced from the members of the body; such as the digit, the palm, the foot, and the cubit; all of which are subdivided by the perfect number which the Greeks call *teleios*.—*Bonomi*.

THE QUEEN.—Emma Rooke, the present Queen of the Hawaiian Islands, is the adopted daughter of Dr. Rooke, of this city. She is twenty years of age, of chief descent, and has received the best English education to be obtained at these Islands. It is not saying too much that she is probably better fitted and more suitable for the station to which she has been elevated than any young lady in the Kingdom. She will carry to the drawing rooms of the palace the grace and accomplishments of refined and well educated society. On the occasion of her marriage she was tastefully dressed in the richest white embroidered silk, selected at Stewart's, in Broadway, New York, which with an elegantly wrought bridal veil and a head-dress of white roses and orange flowers, gave to her appearance an elegance and beauty to which Parisian art could have added but little.

FROM THE ALTABA.—We have been favored with a long communication from Jones, at the Altaba, the amount of which is to complain of the extreme heat of the weather. A wet rag to the head, and an application of brandy and water to bowels, is recommended to Mr. Jones. We also gather from the correspondence that the church from which the letter was written, is progressing rapidly in its improvements, and the people look forward with much pleasure to the last day of the present month.

INTERPRETER IN THE CUSTOM HOUSE.—Señor Resindo Perey, of the Second Rifles, has been appointed interpreter in the Custom House of this city.

PERSONAL.—Col. Hamilton Bowie, of San Francisco, arrived on the last steamer, and designs settling permanently in this new country. A few more such citizens would be eminently useful.

Notice!

IN pursuance of a decree to me directed by the Supreme Government, ordering a Tax of Twenty Dollars per month to be levied on all retailers of imported liquors.

I hereby give notice that the same must be paid at my office, or to a duly authorized agent, when a license for retailing liquors will be granted. The penalty for selling without license shall be the entire confiscation of all goods on the premises, one half of which will be paid to the informer, on conviction.

All licenses shall date from this date.

W. K. ROGERS,
Subsecretary of Hacienda.
Office of Hacienda, Granada, August 20, 1856.

Lost.

A NAVY sized six shooter is missing from the effects of Lieut. W. M. Rogers, who died lately. The number is 13191. The deceased borrowed the pistol from Captain John M. Baldwin, Co. "C," 1st Light Infantry, stationed at Visigin. He who returns or has found it and returns it will receive a reward of five dollars.

JOHN M. BALDWIN.

Parte Española.

Sábado, Agosto 23 de 1856.

SE PUBLICARA

TODOS LOS SABADOS,

TERMINOS DE SUSCRIPCION:

Por una copia, el año,\$ 8 00
Por una copia suelta, 20

TERMINOS ADVIRTIENDO:

Por una cuartillo de ocho lineas, primera insercion,\$2 50
Cada insercion consecutiva, 1 50

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 16 de 1856.

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:

"Guillermo Walker, Presidente de la República de Nicaragua a sus habitantes.

No habiendo tenido efecto el decreto emitido en 19 de Noviembre ppdo. que establecia las reglas para reconocer y pagar la deuda interior y exterior de la República: siendo necesario modificarlo con el propósito de que tenga el mas eficaz cumplimiento, en cuanto lo permitan los recursos con que cuenta la Nacion; he tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1.º El Presidente asociado con el Ministro de Crédito Público, conocerán para su debida calificación, todos los reclamos que se pretendan hacer á la Nacion, asignándose el término de seis meses para su presentacion á los acreedores residentes en la República y un año para los que se hallen fuera de ella; contados desde la publicacion de este decreto.

Art. 2.º Si fenecido el término señalado, no comparecen á hacer sus reclamos al Gobierno, las personas ó compañías que se hallen dentro ó fuera de la República; perderán por esta omision, todo el derecho que tengan contra ella.

Art. 3.º Verificado el reconocimiento de la deuda, el acreedor tiene derecho á percibir un bono del Crédito Público, firmado por el Presidente y Ministro respectivo; en el cual deberá constar la suma reconocida y la obligacion de pagarla, dentro del término de diez años, contados desde el 1.º de Marzo de 1857 con el interés de un 3 por ciento anual; que será pagado al vencimiento de cada año, y deberá correr desde el 1.º de Marzo referido.

Art. 4.º El Sr. Ministro de Estado en el despacho de Crédito Público, es encargado del cumplimiento de este decreto; que comunicará á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 16 de Agosto de 1856. Guillermo Walker."

De orden suprema lo comunico á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Granada, Agosto 19 de 1856.

Señor

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando: que el Sr. don José de Marcoleta, lejos de corresponder á las confianzas del pueblo nicaraguense cuando tuvo el carácter de Ministro Plenipotenciario, ha causado graves perjuicios á la República y continúa insidiosamente ocasionandolos con el supuesto carácter del mismo empleo, del que se halla destituido y por consiguiente es calificado como un traidor que no merece recompensa alguna por su extraviado proceder

DECRETA:

Art. 1.º Revocase el decreto de 9 de Mayo de 1853 por el que se donan al expresado Sr. Marcoleta quince caballerías de tierra valdías con el derecho de opcion.

Art. 2.º El Sr. Secretario de Esta-

do es encargado del cumplimiento de este decreto, que comunicará á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 16 de Agosto de 1856.—Wm. Walker."

Y de suprema orden lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 18 de 1856.

Señor

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente.

"El Presidente de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Siendo necesario organizar la venta de licores extranjeros del modo mas útil al público y conveniente á los intereses fiscales

DECRETA:

Art. 1.º Toda persona ó Compañía que tenga venta de licores extranjeros en la República, pagará al fisco la suma de veinte pesos mensuales.

Art. 2.º El Subsecretario de Hacienda hará efectiva la recaudacion de las mensualidades, para cuyo efecto expedirá patentes á los que pretendan tener y conservar esta clase de establecimientos.

Art. 3.º El Sr. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, es encargado del cumplimiento de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 18 de Agosto de 1856.—Wm. Walker."

Y de orden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, esperando recibo.—FERRER.

MINISTERIO DE RELACIONES DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

NICARAGUA.

Granada, Agosto 18 de 1856.

Señor

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto que sigue.

"El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes.

Observando que á los Sres. Comisionados para examinar y liquidar las cuentas con la antigua Compañía del canal marítimo Atlántico Pacífico, y la accesoria de tránsito, no se les ha fijado el honorario que mensualmente les debe corresponder de conformidad con el art. 9.º de la providencia de 18 de Febrero del corriente año.

DECRETA:

Art. 1.º Se asigna la suma de doscientos pesos mensuales de honorario á cada uno de los Sres. Comisionados para examinar, liquidar y asegurar la suma debida por la antigua compañía del canal marítimo Atlántico Pacífico y la accesoria de tránsito al Estado.

Art. 2.º El Sr. Ministro de Estado en el despacho de Hacienda es encargado del cumplimiento de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 18 de Agosto de 1856.—Guillermo Walker."

Y de orden suprema lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.—FERRER

MINISTERIO DE RELACIONES Y GOBERNACION DEL SUPREMO GOBIERNO

DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Granada, Agosto 20 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido dictar el decreto siguiente:

"El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.º Todo extranjero puede adquirir cualquier clase de bienes raíces en el territorio de la República, de la misma manera que los naturales del país.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las leyes ó disposiciones que se opongan á lo presente.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda.—Dado en Granada, á 20 de Agosto de 1856.—Guillermo Walker."

Al Sr. Ministro de Relaciones y Gobernacion Ldo. don Fermin Ferrer.
Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos consiguientes; esperando recibo De V. atento servidor.—FERRER.

LIBERTAD.

La libertad del hombre tiene un título en la conciencia, y su sancion en la responsabilidad. Lo que distingue al hombre del bruto, lo que le hace un ser libre es el conocimiento de sí mismo unido á la nocion del bien y del mal. Su conciencia forma un derecho. Así la libertad constitutiva del hombre, permanente en él, reconocida desde el tiempo de Moisés y consagrada por la Biblia en la antigua historia de Adan hecho libre y responsable, la Libertad es el derecho original, privilegiado, anterior y superior, sin el cual no hay nada, ni igualdad, ni fraternidad, ni ciudadano, ni Pueblo, ni siquiera hombre. La Libertad es la vida misma.

La libertad es el derecho natural de desarrollar sus facultades y de satisfacer sus necesidades. El hombre libre, es decir, dueño de sí mismo, que dispone de sus fuerzas, que puede, decimos, desarrollar todas sus facultades, satisfacer todas sus necesidades, ejercer todos sus derechos, en una palabra, cumplir su destino; el hombre verdaderamente libre, que no depende ni del espacio, ni del tiempo, ni de la necesidad, ni del error, de nada ni de nadie, que no depende sino de su propia voluntad, el hombre así es libre, el hombre soberano es precisamente igual de los demas y será el hermano de todos. La Libertad, entera, trae necesariamente en pos de sí la igualdad y fraternidad.

De la libertad principio, se desprenden todas las libertades consecuencias, libertades religiosas, civiles, políticas, comerciales, etc.; libertad de conciencia, libertad de pensamiento, de publicacion, de enseñanza, de discusion, sea el que quiera el objeto y el modo, prensa, tribuna, club, cátedra, teatro, etc.: libertad de reunion de asociacion, libertad de voto y de accion, trabajo, industria, comercio, etc.: todas solidarias, esenciales, integras, absolutas, todas á la vez, objeto y medio, todas inviolables. El hombre es sociable para aumentar y no para disminuir su libertad. Acercándose á sus semejantes, no busca límites, sino apoyos. La sociedad debe ser una extension, no una reclusion del individuo. Así, pues, nada de autoridad compresiva, preventiva del derecho: nada de prevencion contra el ejercicio, sino represion del abuso: Libertad y responsabilidad."

COSTA-RICA,

ACTA REVOLUCIONARIA.

El vecindario de la capital de la República, en la clase civil y militar, movidos por los verdaderos intereses de la Patria, sin respisencia á persona ni á partidos, y considerando: que la Administracion de don Juan Rafael Mora, durante los tres últimos años que ha gobernado ha hundido al país en una crisis espantosa: que el régimen constitucional ha sido convertido poco á poco en un rudo depotismo militar: que dicha Administracion no reconoce en la actualidad regla ni limite alguno: asombrado de que en la famosa jornada del 11 de Abril en Rivas, la impericia, ineptitud y descuido del primer Jefe causasen la pérdida de tantas vidas, dejándose sorprender como un niño, y no teniendo la presencia de ánimo ni la capacidad suficiente, una vez sorprendido, de reunir sus tropas y dirijirlas bajo un plan cualquiera; absorto aun mas de la precipitada fuga del Sr. Mora hasta Liberia, dejando en un abandono completo y presa del hambre, de la miseria, de la peste y de la desnudez á sus fieles compañeros de armas, á aquellos mismos que pocos dias antes con heroicos sacrificios y á costa de su sangre le habian rodeado para defenderlo y salvarle la existencia, dichosos aun si se comparan con los infelices heridos y en-

termos que quedaron abandonados y á merced del enemigo en Rivas y San Juan del Sur; conmovido por el maldito espectáculo de la retirada de las fuerzas, para lo cual ni se habia tomado precauciones ni medidas; dolorosamente afectado al ver llegar los tristes restos de nuestro brillante ejército, trayendo á sus desgraciadas familias, por única recompensa de su valor, heroísmo y sufrimiento, entre sus asquerosos y mugrientos harapos, la horrible epidemia del cólera que tantas y tan nobles víctimas ha arrebatado: considerando que despues nada, nada se ha hecho para curar tantos heridos, para aliviar las miserias; que el pais sufre ademas de tan deplorables calamidades, por la penuria, la paralización del comercio y de la agricultura, y de toda clase de transacciones: que ademas de las complicaciones interiores de la República está amenazada por enemigos estraños y por reclamos formidables, y que para calmar y repeler á los primeros y para salir con buen éxito de los segundos, la opinion pública y la confianza faltan á la Administración Mora: disgustado de la absurda centralización, que ha sido la política fija de dicha Administración, y que ha tenido por resultado el aniquilamiento moral de los otros Poderes y Corporaciones: disgustado igualmente de las tendencias de la familia de Mora á perpetuarse en el mando, y de que dicha familia, colocada en las armas, en el Congreso y en el Ejecutivo, se ha sobrepuesto a todo y es el solo poder en el pais: escandalizado del sistema de arbitrariedad, corrupcion y espionaje empleado por la Administración, de lo que resulta el verdadero mérito, el talento y la virtud, son perseguidos y pospuestos á la adulacion, á la bajeza y al odioso oficio de espionaje: aneloso de volver á entrar en el goce de los derechos que Dios y las leyes aseguran á todo hombre, cuyos derechos se le han arrebatado por la actual Administración de un modo arbitrario y violento: persuadido de que la libertad del pensamiento, la de la prensa, la libre discusion y demas garantías individuales inenajenables y sagradas, y que sin embargo de esto y de estar consignadas en la Constitución, el Gobierno Mora las ha destruido y solo existen como un sarcasmo arrojado á los Costarricenses. Considerando que un pueblo honrado, laborioso y pacífico como el de Costa-rica, no necesita para ser gobernado y bien dirigido, de un Gobierno arbitrario y despótico, sino antes bien de una Administración pura en sus manejos paternal: que pasó ya la época en que para crear la hacienda pública, emitir Códigos, crear créditos y recursos, y desarrargar añejos principios fué necesario emplear una fuerza despótica; y atendiendo, en fin, á que una vez rota é infrinjida la Constitución, lanzado el Gobierno fuera de los límites legales, y contra todos y cada uno de los individuos que componen la sociedad, disuelto violentamente el Congreso lejítimo el año de 1848 y convocado otro inconstitucionalmente, el cual á su vez fué nulficado, negado el derecho de peticion y violadas las garantías individuales, no queda otro recurso á los comitentes que el de recojer los poderes empleados en perjuicio suyo,

DECLARA.

- 1.º Desconocen como Jefe lejítimo de la Nacion á don Juan Rafael Mora.
- 2.º Se nombra á . . . Presidente Provisorio de la República.
- 3.º El Presidente Provisorio restablecerá inmediatamente el régimen constitucional, y á mas tardar el 1.º de Agosto próximo convocará á los Electorales para que elijan el que debe serlo en propiedad.
- 4.º El Presidente electo, tan luego como tome posesion del mando convocará una Asamblea Constituyente compuesta por lo ménos de veinte Representantes.—Francisco M. Iglesias.

He aquí un documento redactado por uno de los primeros hombres de Costa-rica, y publicado por la prensa misma de San José, que pone patente de una manera explicita, la situacion deplorable de los Costarricenses bajo el yugo de la Administración Mora: las

efutaciones que le hace el mismo Mora, racias de razon y de verdad, dan mayor fuerza á los fundamentos del acta.

Este importante documento no necesita ser comentado, él por sí mismo patentiza muy claramente lo que ha sido y es la funesta Administración Mora en el infortunado Costa-rica y si decimos dos palabras al insertarla en nuestro periódico, no tenemos otro fin que el de preguntar á nuestros antagonistas cuál es el gobierno en todo Centro-América que preste algun viso de regularidad y en cual de los Estados se vé un hombre al frente del poder que no sea detestado por los pueblos? Carrera y Guardiola, mandan en Guatemala y Honduras, Mora en Costa-rica y en el Salvador que es el mejor salvado, se ha apoderado del poder un fraile apóstata que en pugna con el pueblo, ha hecho esfuerzos para sacrificarlo á las miras salvajes de aquellos.

Pero la Providencia ha puesto al frente del gobierno de Nicaragua, un hombre probo y liberal, fuerte é ilustrado que tiene en el corazon de los buenos Centro-Americanos las simpatias que son naturales á la presencia de un salvador de esta Patria desgraciada. En vano esos malos simulacros de gobiernos que oprimen á los Estados de Centro América, hacen esfuerzos para oponerse de una manera ridícula en su impotencia, á un poder apoyado en la justicia y los buenos principios. Jamás podrá triunfar la tiranía salvaje, del progreso de la civilización, por que la libertad y sus goces bajo un gobierno de leyes, es inherente á la especie humana.

ILUSTRE VIAGERO.

Entre las personas que llegaron en el vapor Virgen, anclado ayer en nuestro puerto, ha venido el Honorable P. Soulé, Senador que ha sido, en los EE. UU. y Ministro Plenipotenciario, hay pocos meses cerca de la corte de Madrid.—De un talento privilegiado, distinguido por su saber y la encantadora elocuencia que posee, nos congratulamos por la visita del Sr. Soulé, que piensa permanecer doce ó quince dias entre nosotros.—Ignoramos si viene solamente por el placer de viajar, ó si le conduce aquí alguna importante mision; pero de cualquier modo que sea la llegada del ilustre huésped prueba, que no en valde hemos dicho antes de ahora, que se abren para Nicaragua anchas vias de progreso y prosperidad. Brevemente vendrán radicarse ricos capitalistas, opulentos comerciantes, y activos emprendedores que con sus luces, capitales, industria y artes, importarán en el pais un elemento verdadero de riqueza pública, recojiendo en cambio las que ofrece el suelo, que se han infructíferas si no se utilizarán debidamente, por medio de la inmigracion y concurrencia de pobladores.

Saludamos al Sr. Soulé, deseándole un hospedaje confortable.

RECLUTAS LLEGADOS.—El dia 20 del que cursa entre 4 ó 5 de la tarde, ha entrado en nuestro puerto el vapor *Virgen*, procedente de San Carlos, y la bodega de la Virgen: conduciendo la correspondencia de Nueva York, Nueva Orleans y California; algunos pasajeros entre ellos el Honorable Piers Soule; y ademas 120 hombres de tropa para el ejército.

Brindis de un periodista democrático.—”Nos asociamos con toda voluntad á esta última parte del brindis, si quiera haya salido de los labios de un peruero que asesinó la República que habia jurado defender. La justicia y el derecho: he aquí los eternos fundamentos de la sociedad. Nada importa que la fuerza ó la astucia logren alguna vez entronizarse; que las armas serviles ó apocadas rindan culto á los hechos consumados, y se prosperen ante los ídolos de la fortuna; la justicia y el derecho, nunca prescriben, y por mas que sufran frecuentes eclipses, brillan al fin con todo su esplendor.”

—”La Soberanía Nacional” trae entre otras y muy buenos, este párrafo en uno de sus escritos.

”Cada tirano que muere, no lo dudeis, ahorra al pueblo un millon de victimas, cada apóstata, un millon de imitadores, cada criminal de Estado, un millon de criminales.”—Estamos conformes.

—El hombre en su infancia tiene la sensacion de sus necesidades que es el impulso de su instinto; pero su debilidad física é intelectual le imposibilita de satisfacerlas por sí mismo; por lo que necesita de auxilio ageno, de aquí nacen sus primeras relaciones, y estas producen el primer desarrollo de sus facultades morales, emezando por decontado por la *sociabilidad* y la *sencibilidad*, y continuando progresivamente por el *reconocimiento*, la *beneficencia*, la *resignacion*, y otras cualidades.

Sagrada libertad, los que te adoran
Conocen tu poder: tu eres el hombre
El mas precioso bien; y al oir tu nombre,
Los libres cantan, los tiranos lloran.

SONETO.

Saber poner en práctica el amor
Que á Dios y al hombre debes profesar;
A Dios, como á tu fin último, amar,
Y al hombre, como á imagen de su autor.

Proceder con lisura y con candor
A todos complacer sin adular;
Saber el propio genio dominar,
Y seguir á los otros el humor.

Con gusto el bien ageno promover
Como propio el ageno mal sentir;
Saber negar, saber condescender,
Saber disimular y no finjir;
Esta ciencia del mundo has de aprender:
Esta es, niño, la ciencia del vivir.

AVISO:

Inventario de las propiedades en bargadas sujetas á confiscacion en virtud de los decretos de 22 de Abril de 1856, y 16 de Julio del mismo año, por el infraescrito cuerpo de comisionados.

Lista de las Haciendas de cacao.

En el Departamento Meridiona

- | | |
|--|--------------------------------------|
| Pital. | Juan José Ruiz. |
| Paraizo. | Id id. |
| Palmar. | Pablo Torres. |
| Palmar. | J. Manuel Maleaño. |
| 3 Madriados ó Hacienditas, de F. Y. E. | Carazo. |
| Hacienda de | Indalecio Maleaño. |
| Rosario. | José Antonio López. |
| Candelaria. | Id. id. |
| San Cayetano. | Salvador Sacaza. |
| En Potosí Heda. | de Felipe Avitez. |
| David. | Bartolo Darce. |
| Viejo. | Clemente Santos. |
| Sapoá. | Flia. de los Salgueras |
| Hacienda de Felipe y Sinforoso Saenz. | de los Cerdas. |
| El Javio. | de José Abarca. |
| 3 Haciendas | J. de Jesus Arguello. |
| San Francisco | Francisco Guerra. |
| Pital. | Bicente Guerra. |
| Hacienda de | Francisco Ugarte. |
| Sopilote. | Heda. de don Patricio Rivas y hijos. |

Haciendas de cacao en el Departamento de Granada.

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| Las Mercedes. | Los Chamorros. |
| Aguagria | Id. id. |
| Heda. de Malaco. | Fulgencio Vega. |
| Id. Nicacio. | Nicacio del Castillo. |
| Id. Mombacho. | Fernando Sequeira. |
| Id. D. Vega. | Luis Montiel. |
| Id. Veinticuatro. | Narciso Espinoza. |
| Id. Chaguite de | José María Estrada. |

Haciendas de Campo de Chontales y Segovia.

- | | |
|---|--------------------|
| San Gerónimo. | Fulgencio Vega. |
| Jesus María. | de los Chamorros. |
| Santa Rosa. | Id. id. |
| San César. | Lino César. |
| Una parte de San José y Animas, Salvador Sacaza | |
| Quimichapa. | Fernando Sequeira. |
| Guapinolapa. | Luis Montiel. |
| El Palacio. | Antonio Barbereno. |

Haciendas de Campo del Departamento de Rivas.

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| Santa Fé. | J. Manuel Maleaño |
| Jocote. | E. Carazo. |
| Cafetal. | Id id. |
| Depot cerca de San Juan del Sur. id. | |
| Depo., | En la Virgen. |
| Juan Davila. | J. Manuel Maleaño. |

- | | |
|----------------|------------------------|
| Las Lajas. | Rafael Paiz. |
| San Marcos | Joaquin Bendaño. |
| Id. | José Antonio. |
| La Cruz. | José Antonio López. |
| San Francisco. | Montenegro. |
| Mercedes. | Ignocente Guéte. |
| Cevadilla | Sandino. |
| Jesus María. | Indigo Estate J. Ruiz. |

Casas en la ciudad de Rivas.

- | | |
|--|-------------------|
| 2 Casas de | José Abarca. |
| Al par de la Parroquia Chepita Bustos. | |
| N.º 1 Adobe grande de Juan J. Ruiz. | |
| N.º 2 Id. | Clemente Santos. |
| N.º 3 Esquinero | José M. Maleaño. |
| Id. 4 Medeaná | Francisco Guerra. |
| Id. 5 El Meson en parte quemado | Id. |
| Id. 6 Mediana en la Esquina de la Plaza | Rafael Paiz. |
| Id. 7 Mediana adobe | Pablo Torres. |
| Id. 8 Meson de López J. Antonio | Id. |
| Id. 9 Mediana Esquinera de la Plaza, | Rafael Paiz. |
| Id. 10 Atras del n.º uno, medio concluido, | Rafael Paiz. |
| Id. 11 Esquina de la Plaza | José Alfaro. |

Casas en Granada.

- | | |
|--|-----------------------------------|
| N.º 1 Grande Esquina de la Plaza ed | Alto de adobe y ladrillo F. Vega. |
| N.º 2 Mediana adobe | Antonio Berbeno. |
| Id. 3 Adobe grande | de los Chamorros. |
| Id. 4 Mediana adobe | J. María Estrada. |
| Id. 5 Mediana adobe | Nicacio Castillo. |
| Id. 6 Adobe grande | Lino César. |
| Id. 7 Grande adobe | Salvador Sacaza. |
| Id. 8 Adobe grande | J. Arguello Arce. |
| Id. 9 id. | Luis Montiel. |
| Id. 10 id. | Narciso Espinoza |
| 11. Luciono | Luciano Vega. |
| 12. Id. | María Luisa Horan. |
| Casa de | José Ubau. |
| Id. | Ventura Gamez. |
| Id. | Guadalupe Morales |
| Id. | Rosario Vivas, |
| En la Plasuela | Juan Bermúdez. |
| Esquina grande | Indalecio Maleaño. |
| Id. | María Benquechéa. |
| Id. | Ponciano Corral. |
| 2 Casas | Pilar Marengo. |
| Esquina de la Plaza | Fermin Arana. |
| Casa de adobe de José Antonio Lacayo. | |
| Id. | Fernando Guzman. |
| Casa de adobe de | Mateo Espinoza. |
| Id. | Bernabé Rosales. |
| Id. | J. Braulio Ubau. |
| Una parte en una casa en Managua, J. | Braulio Ubau. |
| Hacienda de cacao omitida en jurisdiccion de Nandaimo. | |
| Hacienda de | Fermin Arana. |
| San Antonio | Vicente, Joaquin y Pedro Cuadra. |
| Hacienda | Mateo Espinoza. |
| En Malaco Heda. | José Braulio Ubau. |
| Los Remates cerca de Palaloya de Felipe Cabezas. | |
| Haciendas de Campo en Chontales. | |
| San Nicolas | Felipe Alfaro. |
| Hacienda de | José Antonio Lacayo. |
| Merced | Leandro Selaya. |
| Las partes que les tienen en San José | |
| La Caña y otros de Vicente, Joaquin, y Pedro Cuadra. | |
| Merced Tipitapa | Leandra Selaya. |
| San Jacinto de Miguel Bolaños y hermanos. | |
| Mitad de la Hacienda | San Roque en que pertenece |
| Agustin Avilez; | |
| Quebrada Honda | Dolores Lejarza. |
| San Blas en Chontales | Dominga Jarquin. |
| Hacienda en Jinotega | Manuel Alvarado. |
| El Corpus en Chontales | Pro. García. |
| En Acoyapa | Miguel Gutierrez. |
| Id. | Timoteo Lacayo. |

Todas las personas que tengan que reclamar algunas de las propiedades incluidas en el inventario de esta publicacion, están por ella misma, espresamente autorizadas para presentar sus reslamos por sí ó por epoderado Granada, con las pruebas competentes, ante el infraescrito cuerpo de comisionados y en su respectiva oficina, en la casa llamada Oriente, dentro del término de cuarenta dias contados desde la fecha, á fin de que presenten pruebas, si las tienen, en defensa de su causa, para que dichas propiedades no se vendan por cuenta de la República de Nicaragua.

W. K. ROGERS,

JOHN H. MARSHALL,

JOHN L. RICHMOND.

Cuerpo Comisionados.

John Mylard, Procurador

Domingo Selva. Escribano.

Granada, Agosto 9, 1856.